

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración N° 74-2021-Fondepes/OGA

Lima, 22 de junio de 2021

VISTOS: La Carta INMAR2020/12-160 ingresada el 10 de diciembre del 2020, mediante la cual el Contratista Ingeniería Marítima y Costera S.A.C. comunica la necesidad de ampliación de área de estudio del DPA La Isllilla, el Informe N° 181-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/JJLN del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 53-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/LMMM del 15 de diciembre del 2020, la Nota N° 808-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI del 15 de diciembre del 2020, Informe N° 55-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/LMMM del 28 de diciembre del 2020, Memorando N° 229-2021-FONDEPES/OGA del 10 de mayo del 2021, Memorando N° 1819-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 31 de mayo del 2021, el Informe N° 220-2021-FONDEPES/OGAJ del 2 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y la empresa Ingeniería Marítima y Costera S.A.C. suscribieron el Contrato N° 16-2020-FONDEPES, para la Contratación del Servicio para la "Elaboración de los Estudios Hidro Oceanográficos para el Proyecto: Creación Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal La Isllilla Centro Poblado de la Isllilla (Calera) – Distrito de Paita – Provincia de Paita – Región de Piura", por el monto de S/.149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 soles), por el plazo de 70 días calendarios;

Que, el 10 de diciembre del 2020, mediante Carta INMAR2020/12-160, el Contratista comunica la necesidad de ampliación de área de estudio del DPA La Isllilla.

Que, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto de los Adicionales y Reducciones que "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, de otro lado, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



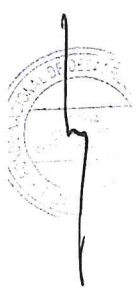
establece respecto de la Motivación del acto administrativo que “6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)”.



Que, mediante Informe N.º 181-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/JJPLN, Informe N.º 53-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/LMMM, Nota N.º 808-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI, Informe N.º 55-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/LMMM y Memorando N.º 1819-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, en condición de área usuaria, remite Informes Técnicos y precisiones solicitadas, mediante los cuales sustenta técnicamente porque requiere de la prestación adicional materia de la presente resolución, señalando que el adicional se realizara por el importe de S/.34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en el plazo de 45 días calendarios.

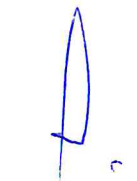
Que, mediante Memorando N.º 175-2021/FONDEPES/OGA/UFA del 30 de abril del 2021, el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, a mérito del Memorandum N.º 1091-2021-FONDEPES/DIGENIPAA.

Que, mediante Memorando N.º 1385-2021-FONDEPES/OGPP del 3 de mayo del 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1193, por el monto de S/.34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N.º 220-2021-FONDEPES/OGAJ del 2 de junio del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe legal considerando que concurren los presupuestos legales para aprobar la prestación adicional de servicio N.º 1 correspondiente al Contrato N.º 016-2020-FONDEPES.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225 aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, así como en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal m) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 169-2019-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Oficina General de Administración mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional N.º 1 del Servicio;



Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Dirección General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR EL ADICIONAL DE SERVICIO N.º 1, correspondiente al Contrato N.º 16-2020-FONDEPES, por el monto S/.34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) Incluido I.G.V., el mismo que representa un porcentaje de incidencia del 22.82% del monto del contrato original, de conformidad con los fundamentos contenidos en los Memorandos, Informes y Notas de los antecedentes, que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N.º 1, aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución y sus anexos al Contratista y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.



Artículo 4°.- Disponer que el Contratista cumpla dentro del término de ocho (08) días hábiles de notificada la presente Resolución, con aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDEPES

ABG. LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

